



EXPTE. D 1554 /09-10

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

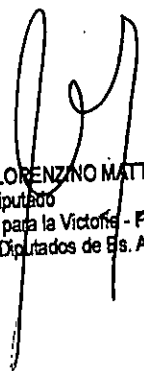
ART.1º: Crease el Juzgado de Garantía de la Ciudad de Belén de Escobar, del Departamento Judicial de Zárate-Campana.

ART.2º Créanse los siguientes órganos del Ministerio Público, con competencia en materia Criminal y Correccional, en el Departamento Judicial de Zárate-Campana.
-un Agente Fiscal y un Defensor Oficial, con asiento en Garín.

ART 3º Autorízase al Poder Ejecutivo, a ordenar el Texto de la Ley Nº 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (T.O. por Decreto Nº 3702/92), con posterioridad a la determinación de los destinos de los miembros del Ministerio Público creados en la presente Ley.

ART 4º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de la presente Ley.

ART 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La propuesta que someto a consideración de este Honorable Cuerpo encuentra fundamento en la certeza de que los cambios de que ha sido objeto la administración de justicia, y la creciente demanda producto no solo del constante incremento demográfico y el aumento de la conflictividad, sino de los renovados requerimientos que la satisfacción de la seguridad reclama, determinan una acción dinámica y eficiente en la reestructuración de los departamentos judiciales de la provincia.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, entre sus objetivos fundamentales coloca el de afianzar la justicia, garantizando además la igualdad ante la ley de todos los habitantes (artículo 11), determinando expresamente la obligación de la Provincia de eliminar "los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales" (artículo 36), brindando una "tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia". En su artículo 15 expresa "la inviolabilidad de la defensa de la persona en todo procedimiento administrativo y judicial". Califica además como falta grave "el retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas".

Sin dudas, la creación de nuevas sedes Judiciales hace a la naturaleza misma del sistema democrático al permitir ensanchar las bases sociales del control de los actos de gobierno, hace también efectiva la igualdad de todos los habitantes de nuestra provincia a través de una justicia más eficaz, humana, económica, rápida y cercana a la gente, teniendo en el centro de su mira al justiciable, a su letrado, y al juzgador, es decir, al ser humano.

La actual demanda social reclama de un servicio especializado, una alta responsabilidad en su prestación, creciente eficiencia y permanente capacitación, como así también una singular exigencia ética acorde a los intereses confiados a su tarea.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Por otra parte, la densidad poblacional y la gran litigiosidad existente en algunos departamentos judiciales de nuestra Provincia ha determinado a los poderes del Estado a impulsar cambios que permitan alcanzar el mayor grado de eficacia y de calidad institucional en lo que a administración de justicia se refiere.

Por ello se somete a consideración el presenta proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se propicia la creación de un Juzgado Penal de Garantías con sede en Belén de Escobar; una Unidad Fiscal de Investigación y una Defensoría, ambas con competencia en materia criminal y correccional y con sede en Garín, Pcia. de Buenos Aires.

El proyecto que propicio tiene por finalidad reforzar la estructura existente del Ministerio Público como así también dar continuidad al Programa de Descentralización de Fiscalías y Defensorías instaurados con la sanción de la Ley Nº 13.274.

Las creaciones de estos órganos responde a un pormenorizado análisis de indicadores estadísticos entre los cuales se destacan los índices de litigiosidad del Departamento Judicial, congestión de labor del Ministerio Público, distribución de las investigaciones por áreas geográficas y el impacto de la descentralización en las mismas, entre otros.

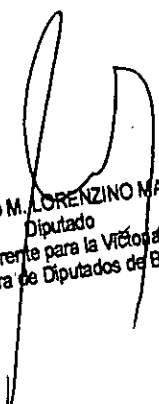
Se pretende, sin desconocer las posibilidades presupuestarias de la Provincia, alcanzar los estándares internacionales de audiencias celebradas por el defensor oficial y dar continuo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Provincial que impone "el acceso irrestricto a la justicia" para toda la ciudadanía.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Se han considerado entre otros aspectos, la implementación del Proceso de Flagrancia en cada uno de los departamentos judiciales de la Provincia, con multiplicidad de audiencias orales e inmediatez en la realización de las actuaciones en casos con aprehendidos, cantidad de imputados por defensor oficial y la necesidad de concurrir a sedes descentralizadas para asistir a los defendidos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto.



Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. Cámara de Diputados de Bs. As.